



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2^a LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO. TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE LA PLAYA(PÓSITO) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA REF. EXP. 2022/049530/006-202/00003 INICIADO en virtud de DECRETO DE ALCALDÍA DE NUEVE DE JUNIO DE 2022.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de DIEZ DE JUNIO DE 2022

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha de nueve de junio de 2022 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, para la contratación de suministro de varias pasarelas de hormigón que dan acceso a la zona de la playa (Pósito) para personas con movilidad reducida, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00003 así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

VISTO el Acta de constitución, sesión y propuesta de resolución de la mesa de contratación formulada con carácter material en fecha 8 de julio del corriente y en virtud de la celebración efectiva de la referida sesión en fecha de 28/06/2022 que literalmente dispone -tras la evaluación de las propuestas relativas a la oferta económica y garantía según PCAP y cláusula 8^a y 9^a-, lo siguiente:

“LICITADORES

1º.- INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF.- A58979337

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional

Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2º.- PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHÓN SL, CIF B18631952

Se acredita la plena personalidad jurídica y solvencia económica, financiera, técnica y profesional

Presenta Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(ANEXO II)

Presenta proposición económica y criterios evaluables de forma automática conforme al modelo que consta al final de este pliego, no conteniendo omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.(ANEXO III)

Presenta (ANEXO IV) modelo de autorización dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones del Ayuntamiento de Garrucha.

3º.- CONSTRUCCIONES CAPARRÓS Y GARCÍA SL, CIF B04197414

Realizada la apertura del sobre Unico, se acredita en relación a la presentación de la documentación, que el licitador no presenta las Referencias Técnicas exigidas en los Pliegos y que dice como sigue:

“- Referencias técnicas: las Referencias técnicas: El licitador deberá incluir la documentación técnica de los productos y/o albaranes de garantía y homologación donde se expondrán las especificaciones de los artículos objetos de este concurso que consideren necesaria, y toda documentación de las características técnicas de las pasarelas de hormigón, que permitan su comparación con el Pliego Técnico.

De igual modo se utilizará esta documentación para comprobar la acreditación de los criterios de adjudicación. Esta documentación no será objeto de valoración. La falta de inclusión de esta información o su inadecuación al PPT dará lugar a considerar la oferta irregular”

Por todo lo expuesto y quedando acreditada la no presentación de la Referencias Técnicas por el licitador la MESA DE CONTRATACIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA LA PLENA EXCLUSIÓN del referido licitador siendo claro y precisa la obligatoriedad de la inclusión de la documentación técnica y la consecuencia de la misma de oferta irregular art 169 .1 LCSP

A la vista de la apertura del sobre único y acreditada la plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y de conformidad con la Cláusula 9ª PCAP que literalmente dispone:

“CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas a que hace referencia la cláusula 8ª de este pliego, procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos de este pliego, a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICra==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

9.2. Propuesta de adjudicación.

Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Comprobación y requerimiento –en su caso- de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación podrá ser requerido por el órgano de contratación para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Asimismo, podrá ser requerido para que aporte la documentación relativa a constitución, representación, solvencia, etc que no figure inscrita en el ROLECE”

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores conforme a la cláusula nueve del PCAP ya pormenorizado y conforme a los criterios establecidos en el Anexo I según la cláusula 8.2 PCAP afecto a la apertura de proposiciones:

1º.- INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF.- A58979337

-Oferta económica 75 puntos = 18.392,00 euros sin IVA= 75 puntos.

-Plazo de suministro 10 puntos= 2 días= 9,28 puntos.

-Garantía adicional 15 puntos= 18 meses= 15 puntos.

TOTAL PUNTOS= 99,28

2º.- PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHÓN SL, CIF B18631952

-Oferta económica 75 puntos = 18.900,00 euros sin IVA= 72,98 puntos.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Plazo de suministro 10 puntos= 1 días= 10 puntos.

-Garantía adicional 15 puntos= 18 meses= 15 puntos.

TOTAL PUNTOS= 97,98

Acreditada el cumplimiento de las determinaciones en la oferta según el PCAP se PROPONE de conformidad con el artículo 159 LCSP de acuerdo con las especificidades del procedimiento abierto simplificado sumario, establecido en el apartado sexto y en aplicación de apartado cuarto f):

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Por todo lo expuesto se propone la adjudicación del presente contrato administrativo de Suministro de varias pasarelas de hormigón que dan acceso a la zona de la playa (Pósito) para personas con movilidad reducida a la mercantil/licitador

INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A, CIF.- A58979337... puntuación 99,28

De conformidad con la cláusula 11 sobre la adjudicación dispone:

“11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.”

Se ordena de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, que con carácter previo a la tramitación de la propuesta de adjudicación, solicitar al licitador clasificado en primer lugar, la documentación requerida en el anexo I: Cuadro de resumen de característica del contrato en el apartado de Formalización del PCAP.

1.- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteados por la Secretaría General del ayuntamiento de Garrucha, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 2 y 3 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirán al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

4.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

6.- Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE”.

Y del acta de la Mesa de Contratación de carácter extraordinario celebrada en atención a las alegaciones presentadas por la Mercantil prefabricados LÓPEZ Y MOCHON SL de 25 de julio de 2022 donde se procedió a desestimar el mismo. Así:

“A la vista de las alegaciones presentadas por el licitador Prefabricados López y Monchón SL una vez constituida la Mesa de Contratación en acto privado y existiendo quórum suficiente se procede:

PRIMERO.-En acta de fecha 8 de julio de 2022 la Mesa de Contratación resuelve proponiendo al órgano de contratación como licitador adjudicatario del contrato DE SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE PLAYA (Pósito) para las personas de movilidad reducida a la empresa INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A CIF A58979337 con una puntuación de 99,28.

SEGUNDO.- Se procede a la publicación del Acta de la propuesta de adjudicación y del informe del técnico competente en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante con fecha 12 de julio de 2022, en esa misma fecha se procedió igualmente a notificar a los licitadores del procedimiento la resolución de la mesa y a requerir al licitador propuesto para la adjudicación INNOVACIONES TECNOLOGIQUES SA para que en el plazo de siete días aportara la documentación señalada en el Anexo I del PCAP para proceder a la adjudicación definitiva.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICra==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- En fecha 14 de julio de 2022, el licitador PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, presenta escrito de alegaciones (art. 115.2 Ley 39/2015) con registro de entrada nº 2529, contra el acta de la Mesa de contratación de fecha 8 de julio de 2022 y más concretamente sobre el informe del técnico competente, esgrimiendo lo siguiente:

“Que, según la descripción técnica de las pasarelas de hormigón solicitadas en el PPT, pagina 3. Pasarelas de hormigón articuladas terminación imitación madera, de dimensiones 1500 mm de ancho por 1000 mm de avance y 100 mm de altura, con un peso por unidad aproximado de 400 Kg. Fabricadas con áridos de primera calidad (árido calizo de granulometría 6-12 mm. y arena caliza con granulometría 0-4 mm.) y cemento de alta resistencia 52,5, resistencia de carga 600 Kg/cm², material hidrofugado y coloreado en masa. El material de estas placas debe permitir un coeficiente de transmisión térmico adecuado. Las placas para la unión deberán estar fabricadas en acero inoxidable calidad AISI 316L anticorrosivo, especial para ambientes salinos y la tornillería de métrica normalizada M-14x25, para la fijación de dichas pasarelas, fabricados en acero inoxidable calidad A-2 especialmente para ambientes salinos. Además, deberán contemplar anillas de elevación para la manipulación e instalación de la misma. La pigmentación (colorante) es de color claro para su adaptación al terreno. Una vez terminada la textura es anti calórica y antideslizante imitación arena. La pigmentación se realizará en todo el volumen de la pieza (monocapa). Material antideslizante clase 3 (avalado obligatoriamente por certificado emitido por laboratorio competente, además el fabricante deberá aportar certificado de resistencia a la compresión, avalado obligatoriamente por laboratorio competente). Toda la superficie vista estará libre de coqueas y fisuraciones. No se permite la composición interna con armadura de emparrillado electrosoldado”

Continúa manifestando:

“1. Queremos hacer constar que conociendo de primera mano el producto que suele suministrar esta empresa en las playas, no cuenta en su fabricación con Bujes para poder montar tornillería normalizada de métrica 14x25 de acero inoxidable. Por el contrario, insertan en la pieza un taco de pared de plástico tipo Fischer, el cual no está habilitado para realizar los movimientos e izados de las piezas para su colocación, por lo que no generan garantías de seguridad en sus montajes.

2. Las piezas que suelen entregar poseen infinidad de coqueas y fisuraciones en su superficie, los bordes de las mencionadas coqueas presentan filos que debido al uso al cual va destinado el producto (tránsito peatonal sin calzado en playa), podrían producir cortes y daños a los usuarios.

3. Adjuntamos fotografías de acabados que solemos ver en las entregas de este fabricante en algunas playas del litoral nacional Filos cortantes, coqueas y fisuraciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SUPLICA a la Mesa de Contratación que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite, solicitando:

1. Que se solicite una unidad de muestra, antes de recibir todo el pedido, para revisar los acabados y terminaciones expuestos y así evitar contratiempos al respecto.

2. Que, si no se opta por la solicitud de una unidad de muestra, la autorización por vuestra parte, de nuestra presencia en la entrega del material, para verificar dicha particularidad dada nuestra participación en la presente licitación. Ya que nos gustaría realizar apta notarial al respecto por si no se cumple dichos aspectos, poder realizar las actuaciones legales que estimemos oportunas”.

CUARTO.- una vez recibidas las alegaciones presentadas por PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, se le dio traslado de las mismas al Técnico competente, la cual manifiesta lo siguiente:

- Respecto de la solicitud de una unidad de muestra al ser esta de gran tamaño, se hace inviable la remisión de la misma, por lo que esta técnica, se puso en contacto con varios Ayuntamientos a los que se le habían suministrado idéntico objeto que el propuesto para la adjudicación, tras recabar la información necesaria no encuentro argumentos para dudar del incumplimiento de la normativa técnica por parte de la empresa INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A tal y como manifiesta en sus alegaciones el licitador PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL.*

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

QUINTO.- Se hace también constar que la empresa Innovaciones Tecnológicas SA, en su oferta, propone una garantía adicional de 18 meses, que cubriría cualquier desperfecto como los que se señalan en las alegaciones, igualmente la recepción del objeto se hará por el técnico municipal y el encargado de playas, por lo que in situ se comprobará que las pasarelas cumplen con las características técnicas del pliego Técnico.

SEXTO.- De igual forma manifestar la admisibilidad del referido recurso de reposición al ser un acto de trámite que decide directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión y que en el presente acto será resultado en el marco de las determinaciones establecidas en el artículo 123 y 124 Ley 39/2015 1 octubre siendo admisible en cualquier supuesto a favor del recurrente interesado directo, la interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del presente acto, el cual será desestimatorio y expreso, tal y como habilita el artículo 25.2 Ley 29/1998 13 julio en el plazo establecido en el artículo 46 LJCA.

En cualquier caso, el presente acto de trámite que decide sobre el fondo de la cuestión de forma directa o indirecta (desestimación del recurso de reposición y propuesta de adjudicación en los términos establecidos en el artículo 150 LCSP) será ejecutivo, y se expone la aplicación de la tutela del principio de seguridad jurídica en el ámbito de la pluralidad de recursos tal y como dispone el artículo 120 Ley 39/2015 1 octubre.

Manifestar, que más allá del recurso formulado por el licitador interesado, que la oferta de naturaleza técnica presentada por el licitador propuesto en virtud del acta de propuesta de adjudicación, cumple de forma expresa con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tiene "fuerza de Ley" en igualdad formal y material con el PCAP, pues es un documento que contienen las normas y especificaciones de carácter técnico y material que definen el objeto del contrato y delimita las condiciones técnicas y fácticas de ejecución de las prestaciones u fin a contratar (ex artículo 124 LCSP). No es admisible, en virtud de una oferta presentada en igualdad de trato y libre concurrencia sobre unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que son "La Ley de Contrato" (STSJ Asturias 26/10/2015 Recurso 465/2018) y que vincula a las partes que concurren en el procedimiento de licitación, que el recurso se fundamente en juicios de valor o prejuzgar las condiciones técnicas de un determinado bien a suministrar. Y máxime cuando se acredita la solvencia técnica y aporta garantía cuyo fin es la de tutelar la correcta ejecución de un contrato. La STSJ Galicia Recurso 4440/2015 de 10 de marzo de 2016 reafirma que las ofertas de los licitadores deben cumplir las determinaciones técnicas establecidas en el PPTP criterio que reiteran los TAC pues tanto los PCAP como los PPTP constituyen "la ley del contrato" (RTACRC 736/2015 30 de julio)

Los pliegos tanto administrativos como técnicos, han de respetar el principio básico de libre concurrencia y competencia de manera que las descripciones técnicas a los productos o procesos productivos no pueden suponer de facto una restricción u obstáculo a dicho principio, orientando el contrato hacia determinado productor o prestador de servicios, pues vulneraría el principio esencial de la contratación en relación a la igualdad y no discriminación.

Para mayor abundamiento este contrato administrativo de suministro se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario, y no es un procedimiento sujeto a negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación o concurso de proyectos, donde se podría ponderar como juicio de valor y criterio subjetivo, dicha calidad técnica.

Dicho "recurso" sería admisible si la oferta formulada por el licitador propuesto en lo que afecta sus condiciones técnicas incumple las determinaciones, "el valor de Ley" del PPTP tal y como reitera la RTACRCy León 1/2016 14 de enero en el que reconoce el Tribunal de RC de Castilla y Ley "...que la presentación de las proposiciones implica la aceptación de las prescripciones del PPT, matiza que el incumplimiento del solo producirá la exclusión de la misma cuando el incumplimiento del PPT sea expreso, no quepa duda alguna que la oferta es incongruente o se opone abiertamente a las prescripciones técnicas contenidas en PPT, y claro (debe referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el PPT y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos)" Y reitera el RTACRC 1031/2015 que el incumplimiento de los PPTP debe ser claro , dado que la norma establece una presunción a favor de los licitadores de que sus proposiciones se ajustan a los Pliegos en general.

A la vista de todos los antecedentes expuestos y de conformidad con el art 52 LRBRL, la Mesa de Contratación considera:

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICra==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- DESESTIMAR DE FORMA EXPRESA, las alegaciones presentadas por el interesado directo PREFABRICADOS LÓPEZ Y MONCHON SL, en fecha 14/07/2022 contra el acuerdo de la mesa de contratación notificada en fecha 12/07/2022. Desestimación motivada por lo expuesto anteriormente.

Se dicta el presente acto, DESESTIMATORIO, dictado y notificado en el plazo establecido en el artículo 124.2 Ley 39/2015.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según lo dispuesto en el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 de octubre.

TERCERO.- El presente es firme en vía administrativa, pudiendo no obstante el interesado directo interponer RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, según el art 125 Ley 39/2015 1 de octubre, por las causas expuestas en el art 114 de la misma Ley.

Pudiendo no obstante interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en los plazos expuestos en el art 46 Ley 29/98 13 de julio, por las causas establecidas en el art 25 de la misma Ley "El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos"

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno".

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 159.4 y 159.6 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de 08/07/2022 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VARIAS PASARELAS DE HORMIGÓN QUE DAN ACCESO A LA ZONA DE LA PLAYA (PÓSITO) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, REF. EXP. 2022/049530/006-202/00003 a favor de la mercantil INNOVACIONES TECNOLOGIQUES S.A según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado sumario g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sírvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51	
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j9O2EOEhICraA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante TARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018).

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	oFwV6Tjd5j902EOEhICra==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2022 09:06:51	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/07/2022 13:34:08	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oFwV6Tjd5j902EOEhICra==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			